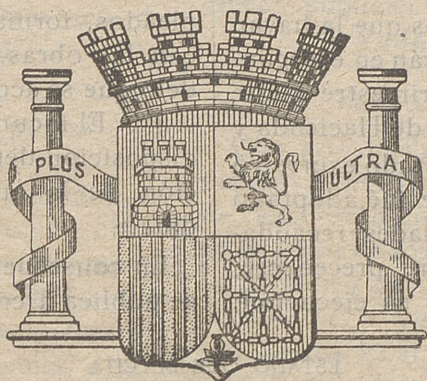


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.301

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor Director General de Sanidad dice a este Gobierno, con fecha 30 de Abril último, lo que sigue:

«Excmo. señor: Instruido expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Isidro Romera, contra multa de 250 pesetas, impuesta por V. E. por infracción de las disposiciones vigentes, sobre venta de especialidades farmacéuticas, sírvase ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente Orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, encareciendo a V. E. se sirva acusar con toda urgencia recibo de la presente comunicación, remitiendo un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este órgano oficial para conocimiento. Valladolid, 5 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.326

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo señor Director General de Administración, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Ruego a V. E. inserte en ese «Boletín Oficial» que Ayuntamientos cuya Secretaría esté incluida en concurso 16 Febrero último, tienen 11 días a partir 4 actual para resolverle y aquellos que hubieran nombrado en días no comprendidos entre 6, 7, 8 y 9 Abril último, únicos hábiles, por ser nulos, procedan a resolver nuevamente dicho concurso hasta día 14 actual mes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas.

Valladolid, 6 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.327

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia y demás agentes de mi autoridad, prestarán a los Ingenieros, Geógrafos y Topógrafos, que se detallan en la adjunta relación y que están encargados de efectuar trabajos topográficos en esta provincia, el auxilio que se establece en la Orden de 29 de Ju-

lio de 1920, publicada en la *Gaceta* del 30 de dicho mes.

Valladolid, 6 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

RELACIÓN QUE SE CITA

Ingeniero Jefe

D. Arturo Revoltós.

Ingenieros Jefes de Brigada

D. Santos Anadón.
D. Román Oyaga.
D. Miguel de la Colina.
D. Manuel Cerrada.
D. Alfonso Alvarez.

Topógrafos

D. Manuel Pérez Maig.
D. Luis Sanz Ferrer.
D. Gumersindo Barcia.
D. Antonio M. Dancausa.
D. Joaquín Ruiz Ayllón
D. Enrique Madrigal.
D. José de Pablo.
D. Faustó Vallejo.
D. Manuel Díez de Oñate.
D. José Alía.
D. Gabriel Carrilero.
D. Demetrio Sánchez.
D. Julián Meras.
D. Gregorio Iribas.
D. Eleuterio Egido.
D. José Luis Ferrando.
D. Manuel González Márquez.
D. Guillermo Dorda.
D. Manuel Casas.
D. Benedicto Maté.
D. Antonio Crespi.
D. Bernardo Revilla.
D. Angel Calvo.
D. Cristóbal Prats.
D. José María Lasa.
D. Francisco Hornos.

D. Jesús Cabrerizo.
D. Juan Ardura.
D. Jerónimo Aranda.
D. Joaquín González.
D. Juan Bayón.
D. Enrique Rivas.
D. Recaredo C. Quirós.
D. Carlos Crespi.
D. Luis Bel Badía.
D. Pedro Corrales.
D. Inocente Serrano.
D. Gabriel Picornell.
D. Daniel de la Puente.
D. Antonio Hornos.
D. Joaquín Casas.
D. Ricardo San Millán.
D. Teodoro Marín.
D. Fernando S. Lozano.
D. Angel Ferrín.

Núm. 2.293

Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se llama la atención de aquellos Ayuntamientos que perciben el gravamen de la décima de paro obrero sobre las contribuciones territorial e industrial, para que, dentro del presente mes, remitan el estado a que se refiere el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, de 5 de Marzo último (*Gaceta* del 10), que dice:

«Este Ministerio, de acuerdo con el de Hacienda, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Para la ratificación o imposición del recargo de la décima para remediar el paro obrero in-

voluntario será suficiente que los Ayuntamientos comuniquen a este Ministerio y a los de Hacienda y Gobernación el acuerdo adoptado, en la forma preceptuada en el Decreto de 29 de Agosto de 1935, quedando aprobados los de aquellos que lo hayan realizado.

2.º En lugar de los documentos que determina la Orden de este Ministerio de 8 de Noviem-

bre último, los Ayuntamientos que hayan ratificado el acuerdo de imposición y los que la hayan implantado remitirán en el segundo mes de cada trimestre a este Ministerio y a los de Hacienda y Gobernación un estado expresivo de la fecha en que fué adoptado el acuerdo, cantidades recaudadas en el trimestre precedente, obras realizadas o en ejecución,

presupuesto de las mismas, número de obreros en aquéllas empleadas, forma en que se verifican las obras, conforme al modelo que se acompaña.

3.º El incumplimiento de esta disposición determinará la anulación de la autorización concedida.»

En consecuencia, el estado que se publica a continuación deberá

ser remitido, sin excusa, dentro del presente mes de Mayo a los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Trabajo.

El correspondiente al Ministerio de Hacienda será enviado a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 2 de Mayo de 1936.
El Administrador, P. S., *Mariano Ibarra*.

ESTADO QUE SE CITA

Fecha en que fué tomado el acuerdo	Cantidades recaudadas en el trimestre anterior	Obras realizadas o en ejecución con fondos del recargo	Presupuesto de las mismas	Número de obreros empleados en ellas	Forma en que se verifican las obras
10-12-35	1.º-36. = 751,74 pesetas	Camino de la Fuente	225,37 pesetas	14	Administración
»	»	Acera, calle Mayor, etc.	787,03 »	17	Contrata

Núm. 2.271

Delegación provincial de Trabajo de Valladolid

Pacto colectivo

En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis; reunidos en el domicilio de esta Delegación provincial de Trabajo, Leopoldo Cano, 28, en presencia del señor Delegado provincial, don Lucio Garzón Baz, de una parte la Asociación de Maestros Carpinteros y de otra las de la Sociedad de Obreros Carpinteros «La Unión», de la U. G. T., y Sindicato Unico de Trabajadores (sección del ramo de la madera), de la C. N. T., todas ellas de esta capital, integradas por las personas que suscriben este documento, para tratar de solucionar la huelga producida por las diferencias surgidas entre ambas clases patronal y obrera, después de varias y largas deliberaciones, acuerdan, en solución de dichas diferencias, celebrar un pacto colectivo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1.ª En todo taller u obra de carpintería estará reglamentado el trabajo con arreglo a las condiciones establecidas en las presentes bases, estando expuestas en sitio visible.

2.ª Los patronos darán a sus obreros toda clase de facilidades que precisen para el cumplimiento de sus deberes, tanto civiles como sociales.

3.ª Los patronos y obreros quedan obligados al exacto cumplimiento de toda la legislación vigente y la que se promulgue, y de modo especial cuando la misma haga mención con el oficio de carpintería.

4.ª No habrá más categorías en el oficio de carpintería que oficiales, ayudantes, aprendices adelantados, aprendices y peones; la situación de aprendiz dura cuatro años, dos de entrada y dos adelantado.

5.ª Con arreglo a lo que indica la base anterior se fijarán las siguientes escalas y salarios a cada categoría de la profesión de carpintería:

Oficial, 1,25 pesetas por hora, considerándose oficiales los que hasta hoy cobran 7 o más pesetas.

Ayudante, 1,10 pesetas por hora, considerándose ayudantes los que hasta hoy cobran de 5 a 6,99 pesetas. Los obreros que actualmente perciban salarios comprendidos entre 3,20 y 4,99 pesetas por día cobrarán 0,75 pesetas por hora.

Aprendiz adelantado, 0,40 pesetas por hora.

Aprendiz de entrada, 10 pesetas semanales.

Peón, 0,90 pesetas por hora.

Los obreros que en la actualidad ganaran 9 o más pesetas cobrarán, en lo sucesivo, 1,40 pesetas por hora.

Estos salarios serán como mínimo, quedando cada patrono libre para subir a cada operario el aumento que crea conveniente.

6.ª Los obreros que trabajen en las máquinas Tupi y Planeadora serán considerados como oficiales a los efectos del salario, respetando a los que actualmente trabajan en las mismas, siempre que perciban el salario de ayudante, como mínimo.

7.ª Los oficiales y ayudantes estarán obligados a llevar la siguiente herramienta: garlopa, garlopín, cepillo fino, guillame, serrucho de costilla, serrucho de tronzar o sierra, dos o más formones, martillo, tenazas, destor-

nillador, escuadra y cuchilla; cobrarán 0,85 pesetas por mes en concepto de desgaste.

Los aprendices adelantados que lleven la herramienta antes indicada cobrarán la misma indemnización.

8.ª En ningún taller u obra se admitirán más que a los profesionales carpinteros, y esta profesionalidad se acreditará por el certificado del patrono anterior. Si no fuera posible lograrlo se determinará por acuerdo del delegado obrero y el del patrono.

9.ª Los aprendices menores de 18 años no podrán dedicarse a trabajos donde exista peligro inminente de su vida, ni que ejerzan trabajos superiores a sus facultades corporales, ni transportar materiales que excedan de los 25 kilos; también se les exigirá a los aprendices que sepan leer y escribir.

10. Los obreros cumplirán sus deberes en el trabajo, obligándose los patronos a satisfacer los jornales el sábado, durante las horas de trabajo, y a los que estén en las obras se les permitirá abandonar el mismo, con este objeto, un cuarto de hora antes de terminar la jornada.

11. Los despidos por falta de trabajo se harán por orden de antigüedad dentro de cada categoría. La admisión de obreros se hará por riguroso turno de despido, con tal de que los trabajadores de que se trate hayan estado en el taller u obra un mes como mínimo.

Al despido se le indemnizará con tres días de jornal en concepto de preaviso. Se considerarán normales los despidos efectuados en sábado.

12. Cuando los trabajos se ejecuten fuera de casillas de consumos abonará el patrono a sus obreros un suplemento de dos

pesetas por día, en concepto de salida, y si tuviere que pernoctar en el sitio de trabajo serán de cuenta del patrono los gastos de viaje, alojamiento decoroso, manutención adecuada y una peseta cincuenta céntimos en concepto de salida, y los costeará, cada mes, un viaje de ida y vuelta a la capital de procedencia. Si por conveniencia del obrero permaneciese en ésta algún día laborable, el patrono no le abonará los jornales perdidos.

13. En caso de enfermedad se reservará la plaza durante dos meses, debiendo presentarse dentro de los seis días siguientes al alta.

14. El ayudante que se crea capacitado para ejercitar la labor del oficial deberá hacer presente al patrono su deseo de pasar a esta categoría, y éste le someterá, como prueba, al trabajo que estime oportuno. Si ésta es satisfactoria pasará a oficial si el patrono necesita personal de esta categoría; no siendo así, éste quedará de ayudante, con la promesa de ser el primero en ocupar este cargo cuando sea necesaria la admisión de oficiales.

En caso de despido por falta de trabajo el patrono queda obligado a extender el certificado, dando cuenta de su categoría de oficial, igualmente si éste deseara marcharse del taller.

15. El horario de entrada y salida se fijará de común acuerdo entre patronos y obreros.

16. La jornada será de 44 horas semanales. No se harán horas extraordinarias mientras haya obreros parados.

17. Se consideran fiestas, además de los domingos, 1 de Mayo, 14 de Abril, 19 de Marzo, 1 de Enero y 25 de Diciembre.

18. Si por efecto del mal tiempo los obreros no pudieran tra-

bajar en las obras el patrono les dará ocupación, siempre que le sea posible, en sus talleres; en caso contrario, los obreros podrán recuperar las horas, si así lo estiman conveniente, en días sucesivos.

19. En caso de enfermedad el patrono abonará siete días de indemnización al obrero, siempre que la enfermedad haya durado diez días, es decir, que a los once días de enfermedad empezará a contarse el primero para el disfrute de los siete. Queda bien entendido que serán siete días al año, disfrutados de una o más veces. Se exceptúan las enfermedades crónicas, siendo solamente las agudas las que tengan esta indemnización. Para tener derecho a ella es condición precisa que el obrero lleve un año consecutivo en la casa.

20. Ningún taller podrá tener más de dos ayudantes por cada oficial.

21. Serán reconocidos, por parte de la Patronal, el delegado o delegados de las Sociedades firmantes del pacto, para la mejor interpretación de estas bases.

22. La duración del presente pacto será de dos años.

23. Estas bases entrarán en vigor al reanudarse el trabajo.

Firmado. — *Lucio Garzón*. — Hay un sello que dice: Delegación provincial de Trabajo de Valladolid. — Por los patronos, *Hijo de P. San Martín*. — Por L. Delibes y Compañía, firma ilegible. — Otra firma ilegible y *Modesto León*. — Por los obreros, *Manuel López*, *Pedro de León*. — *Eusebio Gallego*. — *Braulio Alonso*. — Firma ilegible. — *Gonzalo Rodrigo*. — *Pedro Rodríguez*. — Es copia: El Delegado provincial, *Lucio Garzón*.

Núm. 2.309

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de riego asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 49 al 53,856 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, a don Francisco Rodríguez Gómez, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 2, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 5 de Mayo de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.310

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 61 al 63,300 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, a don Prudencio Herrero Martínez, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 2, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 5 de Mayo de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.311

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 25 al 29 de la carretera de Cuéllar a Olmedo a don Saturnino Lorenzo Valero, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 2, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 5 de Mayo de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.312

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de riego asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 2 al 7,200 de la carretera de la de Frechilla a Tordesillas a Valoria la Buena a don Francisco Rodríguez Gómez, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 2, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 5 de Mayo de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.313

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de riego asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 1 de la carretera de la de Frechilla a Tordesillas a Valoria la Buena y kilómetros 22 al 26 de Valladolid a Torremormojón a don Francisco Rodríguez Gómez, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 2, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 5 de Mayo de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.285

Melgar de arriba

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles.

Durante dicho plazo y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Melgar de arriba, 1 de Mayo de 1936. — El Presidente, *Luciano Prada*.

Núm. 2.305

Mucientes

El próximo domingo y días siguientes, se pondrán al cobro los dos primeros trimestres de utilidades y el canon del Páramo en período voluntario hasta el diez de Junio próximo.

Mucientes, 4 de Mayo de 1936. El Alcalde, *Baldomero Redondo*.

Núm. 2.284

Quintanilla de Trigueros

El día 23 de Mayo actual, y horas de las diez a las dieciséis, tendrá lugar la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, por el recaudador municipal don Luis Moro, o sus auxiliares, en la Casa Consistorial.

Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dicho día podrán hacerlo en los días del uno al diez del mes de Junio siguiente en la oficina recaudatoria establecida en Valoria la Buena, domicilio del Recaudador, y sin recargo alguno; pasado dicho plazo los morosos incurrirán en el apremio que establece el Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y que no aleguen ignorancia.

Quintanilla de Trigueros, 4 de Mayo de 1936. — Alcalde, *Saturino Rodríguez*.

Núm. 2.268

San Vicente del Palacio

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente del Palacio, 2 de Mayo de 1936. — El Alcalde, *Afrdisio Izquierdo*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.303

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Guillermo Winter y su esposa doña Maximina Gil Salinero, vecinos que fueron de Haza (Burgos) en el pleito de menor cuantía

que contra ellos ha seguido, don Miguel Prado de la Cuesta, sobre cumplimiento de obligaciones contractuales y pago de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a referidos demandados que a continuación se expresan y bajo las advertencias que también se dirán:

Bienes objeto de la subasta

1.º Unos cinco carros de madera de pino seco, utilizable únicamente como leña; tasados en 75 pesetas.

2.º Una choza en los Pozuelos, de palos de roble y algunos de encina, de una tonelada de peso aproximadamente; tasada en 25 pesetas.

3.º Dos carros de paja aproximadamente; tasados en 10 pesetas.

4.º Dieciocho maderas de pino, defectuosas, de tres metros de largas por 12 centímetros de gruesas y algunas de veintidós centímetros de gruesas; tasadas en 90 pesetas.

5.º Un madero de roble, sin labrar; tasado en 2 pesetas.

6.º Catorce tablas, tasadas en 4,90 pesetas.

7.º Dos garios de madera, una pala y un rastro, todo ello usado; tasados en 2 pesetas.

8.º Dos trillos ordinarios y muy usados; tasados en 30 pesetas.

9.º Cuatrocientos sesenta kilos de carbón de encina, casi todo muy menudo; tasados en 46 pesetas.

10. Un montón de trozos de pino, de un metro, pesando aproximadamente en total tres toneladas; tasado en 45 pesetas.

11. Dos estanaderos, tajos, y potros de encina y pino, una tonelada aproximadamente de leña; tasados en 15 pesetas.

12. Ciento treinta y cuatro traviesas, de 2,50 metros de largas, defectuosas, y por lo tanto como sólo pueden usarse como leña, con un peso total de unas tres toneladas; tasadas en 45 pesetas.

13. Treinta traviesas sueltas, de 4 metros a 4,30 metros de largas, por 20 y 12 centímetros de gruesas; tasadas en 180 pesetas.

14. Seis vigas de pino, de unos cinco metros; tasadas en 30 pesetas.

15. Una sembradora completamente inútil; tasada en 25 pesetas.

Total: 624,90 pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado

el día diecinueve del actual mes de Mayo, a las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes reseñados se hallan todos en el monte de Haza, partido judicial de Roa de Duero.

Dado en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

231

Núm. 2.108

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido a nombre de don Guillermo del Paso Gutiérrez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra don Francisco Alonso Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Olmedo, sobre reclamación de 2.500 pesetas, se venderán en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 23 de Mayo próximo, a las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, descontando el veinticinco por ciento; y

Cuarta. Que los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Gerardo Calzada, vecino de esta ciudad, calle de la

Estación, número 15, donde podrán examinarlos los licitadores.

Bienes objeto de la subasta

1.º Un automóvil marca «Oldsmobil», con motor número 14.035, de 19 HP., matrícula VA-1485; tasado 1.000 en pesetas.

2.º Otro automóvil marca «Fiat», matrícula VA-2663; tasado en 2.500 pesetas.

Importa la tasación: 3.500 pesetas.

Dado en Valladolid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

332

Núm. 2.295

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Eduardo Guerra Lázaro, de 25 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Francisco y Saturnina, y Francisco Javier Gorraiz Ecurdia, de 22 años de edad, soltero, carpintero, los dos naturales de Pamplona, domiciliados últimamente en Barcelona, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle del Capitán Galán, número 1, con el fin de constituirse en prisión provisional, en virtud de causa criminal que se les sigue con el número 46-1934, sobre tentativa de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a su busca y captura, y, caso de ser habidos, sean puestos, en la Cárcel, a disposición de este Juzgado.

Dado en Medina del Campo, a 4 de Mayo de 1936.—Francisco Camprubí.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 2.252

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ex-

pediente para hacer efectivas cuotas adeudadas al Retiro Obrero Obligatorio, por el patrono y vecino que fué de esta ciudad, don Sixto López Crespo, y para responder de la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas con treinta céntimos, intereses legales, y cien pesetas más para costas, se embargó como de la propiedad de dicho señor la siguiente finca sita en término municipal de esta ciudad:

La mitad pro indivisa con el resto de un majuelo, hoy tierra, al pago de Valdeculebro, de 15 aranzadas de cabida, equivalentes a 5 hectáreas, 13 áreas y 57 centiáreas, linda al Norte, con majuelo de Gonzalo Alvarez; al Este, otro de herederos de Carlos Cruzado y camino del Pinar; al Oeste y Sur, con otra de herederos de don Carlos Alonso. Tasada en 750 pesetas.

Y para la tercera y última subasta de dicha finca, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día veintitrés de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de mentada finca. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que los títulos de propiedad de mentada finca se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en tan referida subasta.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Hijos de Aquilino Sánchez, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de los corrientes, a las doce horas, en el domicilio social, Santiago, 61, para tratar de la modificación de los artículos 10 y 11 de los Estatutos.

Valladolid, 7 de Mayo de 1936. El Secretario, Modesto Sagarra.

233

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial